CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el día 09 de diciembre de la presente anualidad, se recibió electrónicamente en este Despacho, respuestas a oficios de embargo, por parte de los BANCO SCOTIABANK COLPATRIA y BANCO ITAU. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 10 de diciembre de 2021.

NESTOR RAUL RUIZ BOTERO
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, viernes diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00204-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."
DEMANDADOS:	SOCIEDAD AAA ALLIANCE S.A.S. Y MIGUEL ALFREDO MONCADA CORREDOR
INSTANCIA:	Primera
TEMA:	Incorpora respuestas de bancos

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al proceso la respuesta a los oficios de embargos de cuentas, ofrecida por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., los cuales se ordena poner en conocimiento de la parte demandante, a través de la inserción del pantallazo contentivo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b.

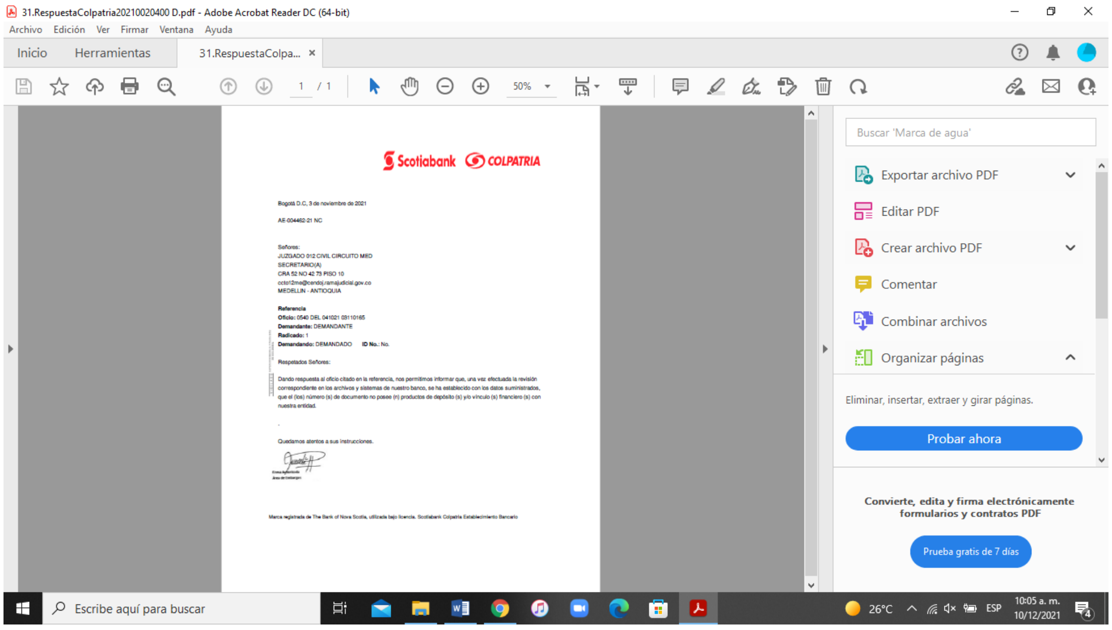

Scotiabank COLPATRIA

Bogotá D.C, 3 de noviembre de 2021

AE-004462-21 NC

Señores:
JUZGADO 012 CIVIL CIRCUITO MED
SECRETARIO(A)
CRA 52 NO 42 73 PISO 10
ccto12me@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia
Oficio: 0540 DEL 041021 03110165
Demandante: DEMANDANTE
Radicado: 1
Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vinculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario

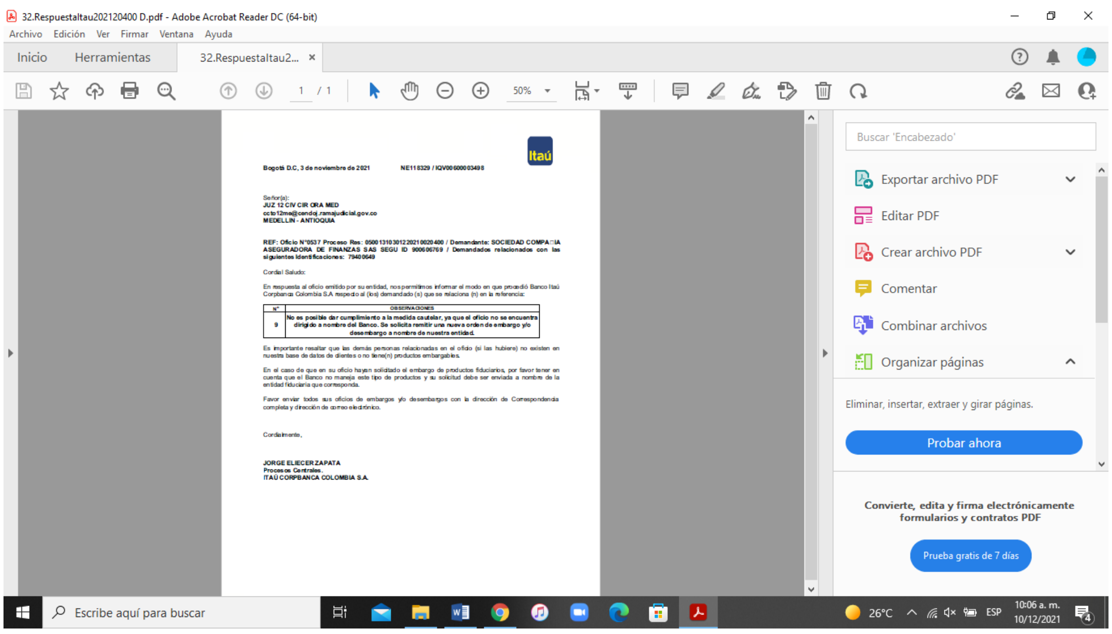

Itaú

Bogotá D.C, 3 de noviembre de 2021 NE118329 / IQV00600003498

Señor(a):
JUZ 12 CIV CIR ORA MED
ccto12me@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN - ANTIOQUIA

REF: Oficio N°0537 Proceso Res: 05001310301220210020400 / Demandante: SOCIEDAD COMPA□IA ASEGURADORA DE FINANZAS SAS SEGU ID 900606769 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 79400649

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
9	**No es posible dar cumplimiento a la medida cautelar, ya que el oficio no se encuentra dirigido a nombre del Banco. Se solicita remitir una nueva orden de embargo y/o desembargo a nombre de nuestra entidad.**

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

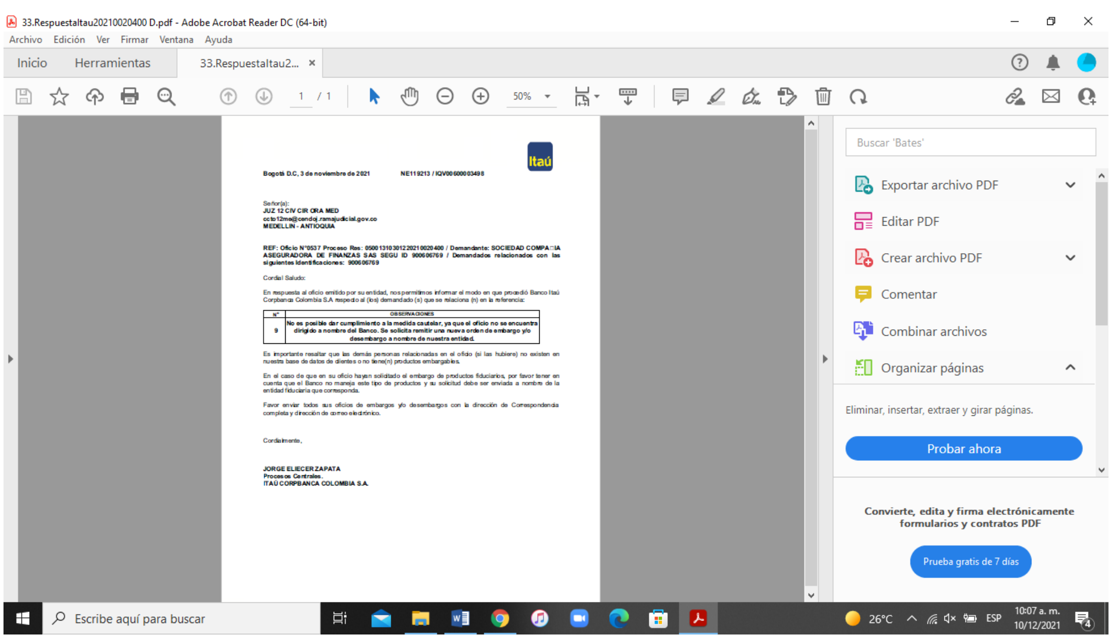

Itaú

Bogotá D.C, 3 de noviembre de 2021 NE119213 / IQV00600003498

Señor(a):
JUZ 12 CIV CIR ORA MED
ccto12me@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN - ANTIOQUIA

REF: Oficio N°0537 Proceso Res: 05001310301220210020400 / Demandante: SOCIEDAD COMPA□IA ASEGURADORA DE FINANZAS SAS SEGU ID 900606769 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 900606769

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
9	**No es posible dar cumplimiento a la medida cautelar, ya que el oficio no se encuentra dirigido a nombre del Banco. Se solicita remitir una nueva orden de embargo y/o desembargo a nombre de nuestra entidad.**

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.